



República Oriental del Uruguay

Convenios
COLECTIVOS

Grupo 14 - Intermediación Financiera, Seguros y Pensiones

Subgrupo 10 - Agencias y Bancas de Quinielas

Capítulo 01 - Agencias de Quinielas

Aviso N° 34814/010 publicado en Diario Oficial el 1/12/2010



MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Sr. Eduardo Brenta

DIRECTOR NACIONAL DE TRABAJO
Sr. Luis Romero

ACTA: En Montevideo, el día 15 de Noviembre de 2010, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 14 "Intermediación Financiera, Seguros y Pensiones", integrado por los delegados del Poder Ejecutivo Dres. Nelson Díaz y Valentina Egorov; los delegados de los empleadores el Dr. Eduardo Ameglio y el Cr. Hugo Montgomery, y los delegados de los trabajadores los Sres. Elbio Monegal y Pedro Steffano, **RESUELVEN** dejar constancia de lo siguiente:

PRIMERO: Se pone en conocimiento del Consejo de Salarios, que no se logró acuerdo, en el SubGrupo 10 "Agencias y Bancas de Quinielas", Capítulo 01 "Agencias de Quinielas", votándose la propuesta que surge del acta del pasado 3 de Noviembre de 2010, el cual se considera parte integrante del presente.-

SEGUNDO: Solicitan al Poder Ejecutivo la registración y publicación, de la decisión del Consejo de Salarios Subgrupo 10, Capítulo 01 "Agencias de Quinielas". Para constancia se labra la presente en el lugar y fecha arriba indicados.

ACTA DE VOTACIÓN: En la ciudad de Montevideo, el 3 de Noviembre de 2010, reunido el **Consejo de Salarios del Grupo N° 14: "Intermediación Financiera, Seguros y Pensiones", Subgrupo N° 10: "Agencias y Bancas de Quinielas" Capítulo 01 "Agencias de Quinielas"** integrado por: Delegados del Poder Ejecutivo: Dr. Nelson Díaz y Dra. Andrea Badolati, Delegados Empresariales: Adriana Braga, Julio Bava, Ec. Gustavo Michelin, Julio Guevara y el Dr. Daniel de Siano, Delegados de los Trabajadores: Sres. Álvaro Morales, Daniel Alonso, Juan Cuesta, Gladys Stella Lozano, asistidos por la Ec. Eva Szarfman.

HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Que las partes profesionales presentaron sus mejores propuestas de acercamiento, las cuales se transcriben a continuación, acordando por unanimidad, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 10.449, someter las mismas a votación en el día de la fecha.

SEGUNDO: Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 5 de la Ley 10.449, en redacción dada por el Art. 12 de la Ley 18.566, no pueden someterse a votación las condiciones de trabajo incluidas en las referidas propuestas de acercamiento.

TERCERO: Propuesta empresarial final.

- A. Plazo del acuerdo: 3 años (1ero. Julio 2010 – 30 Junio 2013).
- B. Periodicidad de los ajustes: Semestral.
- C. Componentes de los ajustes.

1ero Julio 2010

Para mínimos de categoría, Auxiliar Servicio, Aprendiz y Guardia de Seguridad: aumento del 13.72% compuesto por el 12.5% y 1.08% de correctivo por inflación.

Para Auxiliar II: aumento del 8.5% compuesto por 4.72% de crecimiento 2.5% de inflación proyectada y 1.08% de correctivo por inflación.

Auxiliar I, Subencargado, Encargado y Sobrelaudos en general: aumento 4.13% compuesto por Inflación 2.5% y correctivo 1.08% mas crecimiento del 0.5%.

1ero Enero 2011

Para Auxiliar Servicio, Aprendiz y Guardia de Seguridad: aumento 12.5%

Auxiliar II: aumento del 4.04% compuesto por un 2.5% de Inflación y 1.5% crecimiento.

Auxiliar I, Subencargado, Encargado y Sobrelaudos en general: aumento del 3.01% compuesto por 2.5% de inflación y 0.5% de crecimiento

1ero de Julio 2011 y 1ero Julio 2012

Para todos los mínimos de categorías y sobrelaudos en general: Inflación proyectada del semestre, crecimiento 0.5% y correctivo de Inflación real del año anterior en relación a la proyectada

1ero Enero 2012 y 1ero Enero 2013

Para todos los mínimos de categorías y sobrelaudos en general: Inflación proyectada del semestre y crecimiento del 0.5%.

Quebranto de caja: \$ 950 mensuales, reajutable anualmente por IPC exonerando de su pago a las empresas que se hicieran cargos de las eventuales diferencias.

Partida Canasta Escolar: Abonar en el mes de Marzo y sucesivos \$ 1100 reajustables por IPC todos los años.

Salario Vacacional: Calculo de Jornal diario divisible entre 25 días, en lugar de 30 días como marca la norma legal.

CUARTO: Propuesta final del sector trabajador.

Aprendiz, auxiliar de servicio y guardia de seguridad ----- 25%

Auxiliar II ----- 18%

Auxiliar I, Sub. Encargado y Encargado ----- 10%

Sobre laudos ----- 10%

Beneficios: Quebranto – 1850 nominal y ajustable por IPC, Salario vacacional – mantener lo acordado anteriormente, Canasta – aceptar la propuesta, Partida Fin de año de 2000 pesos nominales y ajustable por IPC por todo el convenio (2010 y 2011).

QUINTO: En este estado se somete a votación la propuesta presentada por el sector empresarial, la cual se consigna en la cláusula TERCERA, contemplando lo dispuesto en la cláusula segunda, resultando la misma aprobada con el voto afirmativo del Poder Ejecutivo y del sector empleador. La representación de los trabajadores vota negativamente.

Leída que fue la presente, se ratifica la misma y se firma en el lugar y fecha arriba indicados.